Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 110014189011-2020-00501-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL -BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA-

DEMANDADOS: JUAN SEBASTIAN MIRANDA ORJUELA
LUIS FELIPE MIRANDA ORJUELA

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1. **ALLEGUESE,** los documentos relacionados en los numerales SEGUNDO y TERCERO, así como el acuerdo de pago señalado en el numeral CUARTO del acápite de los hechos. (Art. 82 numeral 5 del C.G.P.)
2. La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y remitir copia de la subsanación de la demanda a la parte pasiva, esto último en cumplimiento con lo reglado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

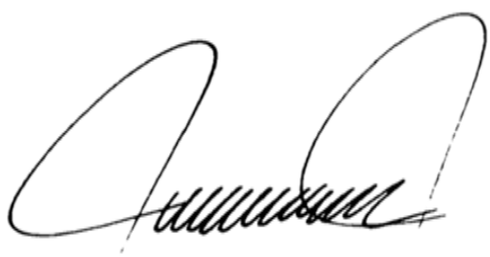

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

vg

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.058
Fijado hoy dieciséis de septiembre de dos mil veinte a la hora de las 8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria